



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1173

**MAT: APRUEBA CONTRATO CONSERVACION
J.I. RAYITO DE SOL**

RANCAGUA, 03 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011, Res 015/295 de 2012 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 3 de diciembre del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Lib. Gral. Bdo. O'Higgins y la sociedad **Constructora Rodolfo Leal Fuentes E.I.R.L., RUT N° 76.010.934-7**, representado por don Rodolfo Antonio Leal Fuentes, Cédula de Identidad N°8.168.305-0, ambos domiciliados en calle Pedro Miranda N°220-B, Sector Lo Miranda, comuna de Doñihue, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, una ampliación al Contrato de ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil "Rayito de Sol" de la comuna de San Fernando, de fecha 24 de septiembre de 2012.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

AMPLIACION DE CONTRATO DE CONSERVACION JARDIN INFANTIL "RAYITO DE SOL"
DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA RODOLFO LEAL FUENTES E.I.R.L..

En Rancagua, a tres de diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **LILIANA ARENAS ESQUIVEL**, Educadora de Párvulo, Cedula Nacional de Identidad N°6.497.912-4, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI"; y la **CONSTRUCTORA RODOLFO LEAL FUENTES E.I.R.L.**, empresa individual de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, RUT N°76.010.934-7, representada legalmente por don **RODOLFO LEAL FUENTES**, RUT N°8.168.305-0, Constructor, ambos con domicilio en Pedro Miranda N°220-b, Sector Lo Miranda, comuna de Doñihue, se ha convenido el siguiente contrato de Ejecución de Obras:

PRIMERO: El Contratista se comprometió a ejecutar, por intermedio del número de trabajadores que crea necesario, el proyecto "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO**", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le encargó, correspondientes a la conservación de dichos jardines, este convenio se celebró el 24 de septiembre de 2012 y se autorizó mediante Resolución Exenta N°015/1103 de 28 de septiembre de 2012 de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Que, la JUNJI, requirió al Contratista una ampliación de obras hasta por un 27%, manteniendo el plazo para la entrega de todas las obras el 6 de diciembre de 2012.

TERCERO: Que, el Contratista manifestó su voluntad de ejecutar la ampliación del proyecto.

CUARTO: Que, el informe del I.T.O. es favorable a dichas modificaciones y aumentos de obra, solicitadas por Junji y para lo cual es procedente prorrogar y modificar el convenio en los términos indicados.

SEXTO: La personería de doña Liliana Arenas Esquivel para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta Nº 015/295 del año 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Por su parte, la personería de don Rodolfo Leal Fuentes para representar a la sociedad Constructora Rodolfo Antonio Leal Fuentes E.I.R.L., consta en la escritura pública de fecha 18 de enero de 2008, otorgado ante el Notario de Temuco don Rodrigo Sanhueza Ríos.

SEPTIMO: El presente documento se firma en cuadriplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Contratista.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LILIANA ARENAS ESQUIVEL
DIRECTORA REGIONAL(S)
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS


LAE/JIH/jih
Distribución:
Interesado
Asesor Jurídico ✓
Subdirección de RRFF y Físicos
Subdepartamento Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes.